

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 02 de febrero de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir sobre solicitud de mandamiento de pago.

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2015-00321-00.
REF: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: ECOPETROL S.A
DEMANDADO: AQUILEO ENRIQUE VALENCIA OROZCO

Valledupar, 10 de febrero de 2023

ASUNTO A RESOLVER: Decidir sobre solicitud de mandamiento de pago y medidas cautelares.

A U T O:

ECOPETROL S.A, por conducto de su apoderado judicial, solicitó librar mandamiento de pago y decretar medidas cautelares, por las condenas proferidas en la sentencia de fecha 03 de diciembre de 2018, confirmada por la Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior el 26 de octubre de 2022.

CONSIDERACIONES

La sentencia condenatoria de conformidad con los artículos 100 y 101 del Código de Procedimiento Laboral, presta mérito ejecutivo, a su vez el Artículo 306 del Código General del Proceso, faculta al acreedor para solicitar la ejecución de la sentencia dentro del expediente en que fue dictada, también autoriza el artículo 101 del C.P.L., la petición de medidas cautelares dentro del mismo escrito.

En la sentencia proferida por este despacho el 03 de diciembre de 2018, confirmada, por la Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior condenó al Sr. AQUILEO ENRIQUE VALENCIA OROZCO, a reintegrar el valor que le fue cancelado con ocasión a la sentencia de tutela proferida el 11 de agosto de 2010, por el Juzgado Tercero Laboral de San Juan de Cúcuta, por OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$87.699.847), debidamente indexados y, la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000), por costas procesales del proceso ordinario.

Teniendo en cuenta que, dichas providencias se encuentran ejecutoriadas, y contienen obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo del demandado y a favor de la parte demandante, es procedente librar mandamiento de pago.

Por otra parte, en atención a la solicitud de decreto de medidas cautelares, la misma resulta procedente por cumplir con lo establecido en el artículo 101 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RADICADO: 20001-31-05-001-2015-00321-00.
REF: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: ECOPETROL S.A
DEMANDADO: AQUILEO ENRIQUE VALENCIA OROZCO

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva en contra de AQUILEO ENRIQUE VALENCIA OROZCO (CC No.15.247.517) y a favor de ECOPETROL S.A (NIT 899.999.068-1) por el valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$87.699.847), debidamente indexados y, la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000), por costas procesales.

SEGUNDO: La parte ejecutada deberá, dentro de los cinco (5) días siguientes a esta providencia, cumplir con esta orden de pago, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 431 del C.G.P.

TERCERO: Decretar el embargo y secuestro de los dineros, legalmente embargables, de propiedad del ejecutado AQUILEO ENRIQUE VALENCIA OROZCO (CC No.15.247.517), que tenga o llegare a tener en los bancos: BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR. BANCO ITAU, CANCOLOMBIA, CITI BANK, COLPATRIA, BANCO AGRARIO; hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$133.289.770) OFICIESE.

CUARTO: Decretar el embargo y secuestro de los dineros, legalmente embargables, propios de AQUILEO ENRIQUE VALENCIA OROZCO (CC No.15.247.517) que tenga o llegare a tener en las cuentas FAI y CAVIPETROL, de ahorros, corriente o de otra índole; hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$133.289.770). OFICIESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: NDavid

